



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Sistema Único de Beneficiarios

Política institucional de ética en el manejo de la información

SIUBEN 
Mejores datos, mejores políticas

CRÉDITOS

Jefrey Lizardo
Director General

Equipo técnico

Tirsis Quezada
Asesora Estrategia SIUBEN Más [+]

Miguel Suazo
Asesor de Ética

Manuel E. Santos
Consultor Jurídico

Apoyo editorial

Carmela Jacobo
Encargada
Departamento de Comunicaciones

Rosangel Calzado
Diseñadora Gráfica

PRESENTACIÓN

El SIUBEN es la institución del MEPYD, que genera información para la toma de decisiones en programas sociales para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas, como parte de los esfuerzos del Gobierno Dominicano para erradicación de la pobreza extrema y la reducción de la desigualdad, en el marco de una política social adaptativa, resiliente e inclusiva.

Para responder oportunamente a estos compromisos y mejorar su capacidad de aporte a la efectividad del gasto público y al análisis de la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas sociales, en el 2020 el SIUBEN definió la estrategia SIUBEN Más [+] mediante la cual busca transformar la Institución en un Sistema de Información para la Protección Social con dos componentes: el Registro Social Universal de Hogares (RSUH) y el Registro Único de Beneficiarios (RUB). Comprende también nuevas formas de captura de información como el Centro de Atención Telefónica, el Autorregistro y la interoperabilidad con registros administrativos entre otros mecanismos.

Las transformaciones planteadas tienen implicaciones no solo tecnológicas, sino que traen consigo nuevos retos de producción, clasificación y /o utilización de la información, que deben ser abordados éticamente, garantizando la calidad, transparencia y protección en el manejo de la data tanto del SIUBEN como de nuestras instituciones asociadas

El SIUBEN está certificado internacionalmente en calidad de la gestión de la información incluyendo los aspectos de transparencia y protección; en la institución también opera un comité de ética y cumple con los requerimientos que al respecto exige la administración pública dominicana. Sin embargo, y dado el tipo de información que gestionamos y el uso de esta en decisiones de beneficios a la población, entendimos necesario ir más allá e impulsar el desarrollo de una cultura ética institucional, que dé cuenta de una adecuada protección de las personas cuya información forma parte del Registro Social Universal y del Registro Único de Beneficiarios.

Este esfuerzo inició con la identificación de los principios éticos en el Plan Estratégico Institucional, las primeras capacitaciones del equipo directivo, y la organización y participación en eventos virtuales en el marco de la protección social adaptativa.

Es en este marco que presentamos la Política Institucional de Ética del SIUBEN. Mediante este documento, completamos los lineamientos de protección, seguridad, criterios de uso y transferencia de la información con que cuenta la institución. Como documento marco debe servir de referencia para los procesos cotidianos que involucren gestión de la información; esta formulado de forma tal que identifica de forma sencilla y accesible para nuestros colaboradores el marco jurídico que nos regula; los valores éticos comprometidos en el Plan Estratégico Institucional, y los criterios éticos a cumplir para la gestión de la información desde el diseño del levantamiento hasta la disposición final de los datos.

Su puesta en vigencia constituye un nuevo escalón en la ruta de construcción de esa cultura ética institucional que garantice el ejercicio responsable de la misión institucional, y un manejo de la información en el marco de la justicia y la protección ciudadana.

Jefrey Lizardo Ortiz
Director General

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La ética en el tratamiento de los datos tiene que ver con la forma en la que obtenemos, almacenamos, administramos, usamos y disponemos de los datos de manera que estén alineados con estos principios. Gestionar los datos de manera ética es necesario para el éxito a largo plazo de cualquier organización, en última instancia, para los profesionales de la gestión de datos y las organizaciones para las que trabajan, la ética de datos es una cuestión de responsabilidad social.”

Oscar Alonso

Antecedentes

El Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) es la institución dependiente Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)¹, que genera información fundamental para que las instituciones públicas² puedan tomar las mejores decisiones en programas sociales para beneficio de los ciudadanos y ciudadanas, a través de la categorización de los hogares por los diferentes índices (Índice de Calidad de Vida-ICV, índice de ingreso, índice de ingresos e índice de pobreza multidimensional-IPM), y la clasificación de riesgos e impactos diversos (IVACC, FIBE), priorizando poblaciones vulnerables (personas en condición de pobreza, personas con discapacidad, envejecientes, mujeres, personas con VIH, TB, menores).

Para responder a este compromiso en el marco de las tendencias regionales y nacionales en políticas sociales, la experiencia del Covid19 y la Protección Social Adaptativa, el Padrón de Hogares Elegibles que elabora el SIUBEN, establecido en el artículo 2 del Decreto núm. 426-07, debe transformarse en un sistema de información universal, integral, interoperado y flexible, que incorpore las variables y los algoritmos necesarios para la identificación temprana de riesgos, y contribuya a aumentar la resiliencia y adaptabilidad de los programas sociales ante cualquier choque.

Este sistema de información social universal contempla la creación de un Registro Social Universal de Hogares (RSUH) y un Registro Único de Beneficiarios (RUB) en el marco de una estrategia denominada SIUBEN Más [+]. En cuanto a la actualización de la información, y dado que la modalidad convencional de barrido para levantar los³hogares resulta de alto costo y tiempo frente a una realidad social muy cambiante, la institución está impulsando nuevos mecanismos de captura de dicha información como son el Centro de Atención Telefónica (CAT) y el Autorregistro institucional y personal, a través de medios tecnológicos y colaboraciones interinstitucionales, mientras mantiene los levantamientos por barrido a nivel localizado. En adición, se ha propuesto el desarrollo de la interoperabilidad con registros administrativos.

¹ El Decreto Num. 396-22 que modifica el artículo 1 del Decreto 426-07, convierte el Sistema Único de Beneficiarios en una dependencia del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).

² También las agencias de cooperación y las organizaciones de la sociedad civil se apoyan en la información que produce la institución,

³ El decreto que crea SIUBEN, establece levantamientos por barrido a realizarse cada 4 años. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que, en particular los sectores más vulnerables, la información se desactualiza con alta frecuencia (los números de teléfono, la dirección y la composición misma del hogar) lo que obliga a diseñar otras estrategias de captura de información para mantener la Base de datos institucional actualizada.

Las transformaciones planteadas tienen implicaciones no solo tecnológicas, sino que traen consigo nuevos retos de producción, clasificación y /o utilización de la información, y los nuevos Registros (RSUH y RUB) contienen información compleja que tal como establece el Plan Estratégico Institucional, “teniendo identidad pública y autorización de ser revelada puede corresponder a la esfera privada o íntima, razones por las cuales la mirada ética tendrá que ser un componente activo de la técnica para lograr la moralidad del acto y el ejercicio responsable de la misión institucional, lo que requiere de un entrenamiento especial de moralidad que acompañe a la técnica y vincule a sectores principalísimos del mismo”. (SIUBEN, PEI 2021-2024)⁴

Estas consideraciones sobre el impacto de las transformaciones cobran mayor importancia si consideramos, además, que la información que gestiona el SIUBEN es fundamental para la identificación de candidatos a la inclusión en las políticas públicas, lo que lleva en su esencia la necesidad de fortalecer un carácter cuyo principal componente es la justicia y su instrumento de apoyo la responsabilidad.

La generación de una cultura ética es por tanto un imperativo moral que debe involucrar a todos los colaboradores, para que, en adición a los compromisos éticos del Estado Dominicano y los logros conseguidos mediante las certificaciones internacionales, pueda dar cuenta de una adecuada protección de las personas cuya información formará parte del Registro Social Universal y del Registro Único de Beneficiarios.

El primero paso para la construcción de dicha cultura al interior de la institución consistió en la revisión de los procesos, y la definición de los valores éticos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y en la estrategia SIUBEN Más [+], incluyendo la emisión de la Resolución 002/2021 que aprueba el Plan de acción Integrado de ética Institucional, y crea los Comités de Trabajo para su implementación. A esto siguió el desarrollo de contenidos preliminares para formación de encuestadores (video El ABC de la ética); la realización de un Seminario SIUBEN+ con el tema “La ética de los datos como responsabilidad social”; y un proceso de capacitación interna con el mismo tema. Estas actividades estuvieron bajo la coordinación y conducción del Dr. Miguel Suazo, Asesor de Ética de la Institución entre 2021 y 2023.

Para avanzar en esta dirección, se elabora el presente documento que perfila la Política Institucional de Ética en la producción y el manejo de la información, tomando como base los lineamientos establecidos en el documento SIUBEN Más [+], el Plan Estratégico Institucional 2021- 2023, y los documentos conceptuales y las orientaciones operativas para la Gestión Ética en el SIUBEN. Esta política viene a completar los lineamientos de protección, seguridad, criterios de uso y transferencia de la información con que cuenta la institución.

A través de dicha política buscamos cumplir dos grandes objetivos: a) consolidar una cultura ética institucional y b) evidenciar los métodos que permitan lograrlo desde una gestión ética de los datos. Para ello el documento identifica las acciones fundamentales a considerar en todas las etapas desde el diseño hasta la disposición final de los datos.

En cuanto al contenido, el documento presenta en un primer acápite un breve resumen del marco jurídico en cual se inserta la Política; en un segundo acápite, presentamos los valores éticos del SIUBEN comprometidos en el Plan Estratégico Institucional; en el tercer acápite presentamos las características de la Política de Ética para la gestión de la información. En un cuarto acápite, presentamos los lineamientos éticos para el desarrollo de la estrategia de Interoperabilidad, en el acápite quinto las definiciones y en el sexto la bibliografía.

⁴ SIUBEN. **Plan Estratégico Institucional 2021-2024.**

1.Marco jurídico

La política de Ética en el manejo de la información del SIUBEN se sustenta legalmente en el derecho fundamental a la intimidad y al honor personal consagrado en el artículo 44 la Constitución de la República Dominicana y reconocido por todas las convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos. El texto legal dispone que “el tratamiento de los datos e informaciones personales o sus bienes deberá hacerse respetando los principios de calidad, licitud, lealtad, seguridad y finalidad.”.

Por otra parte, los Artículos 18, 19 y 20, de la Ley General de Libre Acceso a la información Pública No. 200-04, norman todo lo relativo a “la limitación al acceso de información, en razón de intereses privados preponderantes, los casos especiales que dependen del consentimiento de la persona o entidad con derechos a reservas de sus informaciones y datos”, así como la entrega de información y datos entre órganos de la administración pública.

En adición, existen otras normativas que conforman el marco jurídico entre las que se encuentran a nivel nacional:

- La Ley No. 172-13 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil trece (2013), que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados. La Ley No. 6132, del 15 de diciembre de 1962, de Expresión y Difusión del Pensamiento.
- La Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil No. 4-23 de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).
- La Ley No. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana y sus modificaciones.
- La Ley No.53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.
- La Ley 192-10 Sobre protección de la imagen, honor e intimidad familiar vinculados a personas fallecidas y accidentadas, del 21 de junio de 2019.

Y a nivel internacional:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.
- La Resolución No. 684, del 27 de octubre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, auspiciado por las Naciones Unidas.
- La Resolución No. 739 que aprueba la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, del 25 de diciembre de 1977.
- La Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO de Octubre de 2005.
- La Recomendación sobre Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO⁵ como referente para analizar las fortalezas y retos del uso de IA, evitar la discriminación algorítmica y retomar la importancia de la Ética en la aplicación de la misma.

⁵ UNESCO (2021). Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial. Aprobada en el marco de la 41ª Reunión de la Conferencia General, Sesión del 23 de noviembre de 2021. SHS/BIO/REC-AIETHICS/2021.

Otros documentos de referencia que contienen orientaciones y/o compromisos institucionales importantes son:

- a. La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial,⁶ que expresa con claridad los compromisos del gobierno con las Recomendaciones de Ética de UNESCO, y que plantea entre otras cosas la no discriminación y sesgos del uso de la inteligencia artificial en los datos. También se refiere al tema de la interoperabilidad.
- b. La agenda digital 2030⁷, la cual contiene aspectos referidos a seguridad y confianza. Introduce el elemento de la participación comunitaria, veedores sociales, control social y externo. También aborda el tema de la interoperabilidad.
- c. La normativa producida por la OGTIC, que es el Marco de Uso de TIC y Gobierno Digital de la República Dominicana.⁸

Todo ello apunta a la necesidad de que el SIUBEN pueda dar cuenta de una adecuada protección de la identidad de las personas registradas, y el respeto a su dignidad, razones por las cuales la mirada ética tendrá que ser un componente activo de la técnica, y el mundo de los valores y la revisión continua de su presencia están llamados a ser la norma en el ejercicio de la práctica diaria de la institución.

2. Los valores éticos en el SIUBEN

Para generar una cultura ética, el SIUBEN promoverá entre sus colaboradores y colaboradoras la responsabilidad de incorporar en su quehacer cotidiano, los valores y lineamientos comprometidos por la institución en el Plan Estratégico Institucional 2021- 2023:

JUSTICIA



Participamos en las políticas sociales apegados a los principios de equidad, transparencia, solidaridad, confiabilidad y disponibilidad para garantizar la atención e integridad de la población más vulnerable, sin ningún tipo de discriminación.

RESPECTO



Actuamos de manera incondicional asumiendo a todos los seres humanos en igualdad de derechos, respetando su dignidad, su privacidad e intimidad.

CONFIDENCIALIDAD



El SIUBEN maneja información privada de los usuarios, y la resguarda con celo, como garantía del derecho que tiene toda persona a la confidencialidad de sus informaciones privadas, para ser protegidas en base al valor de la confianza.

RESPONSABILIDAD



Actuamos en base a principios para el logro de nuestros objetivos, incorporando mejoras continuas y previendo las mejores consecuencias para nuestros usuarios.

⁶ OGTIC, 2023. "Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial". ENIA, versión 1.0, octubre de 2023.

⁷ . <https://agendadigital.gob.do/>

⁸ . <https://nortic.ogtic.gob.do/>

Tabla 1.
Principios asociados a los valores éticos del SIUBEN
Plan Estratégico Institucional 2021- 2024

Valores éticos	Principios asociados
Justicia	<p>Equidad. Adopción de tratos proporcionales que permitan impregnar individualmente el acto de justicia, sin adquirir necesariamente carácter universal. Se aplica en la selección técnica de los más vulnerables, sin discriminación de ningún tipo</p> <p>Transparencia. Principio referido a la obligatoriedad de actuar con tal diafanidad que permita traslucir todos los procesos y mecanismos de la acción. Es una exigencia y requisito que la institución se impone en todo el desarrollo de los mecanismos de los servicios ofrecidos, actuando con claridad en todos los pasos de sus actividades.</p> <p>Solidaridad. Se refiere al proceso de identificación con personas y/o situaciones desiguales o inequitativas que generan posiciones y acciones a favor de los perjudicados. La intervención técnica de SIUBEN presupone la generación de un sentimiento moral de identificación y acción a favor de los más pobres, no como entes mercedores de caridad sino desde la responsabilidad social de ser integrados como seres útiles a la sociedad.</p> <p>Universalidad. Es la cualidad que desborda a grupos determinados para adquirir validez global en un contexto o en todo el planeta. Un compromiso en la institución que agrega valor a la técnica en la proporción en que evidencia mayor grado de aplicación para todos los requeridos</p>
Responsabilidad	<p>Efectividad. Este valor está referido a criterios de racionalidad para optimizar los beneficios. En esta institución es una mediación que avala que los procesos y resultados estén marcados a favor de los sectores más vulnerables.</p> <p>Calidad. Está definido como el agregado que asumen algunas cosas para diferenciarse de otras de igual o parecido contenido. Es un llamado de obligación a darle sobrevaloración a sus actividades.</p> <p>Integridad. Recuerda la importancia de mantener solidez en toda la estructura técnica y moral de las intervenciones y sus actores. Todos los colaboradores del SIUBEN actúan en consonancia con los principios éticos.</p> <p>Innovación. Es la constante intención de intervenir en las responsabilidades laborales con elementos nuevos o mejorar los existentes con la intención de promover situaciones favorables en los resultados.</p> <p>Confiabilidad. Habla de la importancia de la coherencia y consistencia del desarrollo institucional en todas sus intervenciones, lo que permite dar credibilidad a su definición. Es la condición que hace creíble a la institución.</p> <p>Disponibilidad. Es la actitud para responder de manera inmediata ante cualquier evento. La comunidad reconoce a la institución por esta capacidad.</p>
Respeto	<p>Dignidad humana. Reconoce el planteo filosófico que diferencia las cosas de los seres humanos, donde los primeros tienen precio y los segundos dignidad; o sea, el derecho a ser reconocidos en condiciones de igualdad de derechos.</p> <p>Igualdad. El SIUBEN asume a todos los seres humanos en igualdad de derechos regidos por su dignidad, razón que obliga a dedicar mayores esfuerzos para que los desposeídos sean incorporados en dicha calidad. Identifica a los seres humanos por su condición de iguales.</p> <p>Privacidad. Basados en la dignidad, la privacidad constituye una responsabilidad para que los datos de los usuarios sean resguardados, con independencia de los esfuerzos que se realicen para favorecer su protección social.</p> <p>Intimidad. El espacio superior de la privacidad se conoce como intimidad y es un deber y obligación que los datos que los evidencien, aun en favor de los usuarios, sean resguardados por la institución.</p>
Confidencialidad	<p>Es el derecho que tiene toda persona a que las informaciones que son privadas sean protegidas en base a la confianza. Este valor se deriva como una de las responsabilidades de ser guardianes de dicho compromiso</p>

2.1 Principios internacionales sobre protección de los datos que asume el SIUBEN ⁹

1 Finalidades Legítimas y Lealtad

Los datos personales deberían ser recopilados solamente para finalidades legítimas y por medios leales y legítimos.

2 Transparencia

Antes o en el momento en que se recopilen, se deberían especificar la identidad y datos de contacto del responsable de los datos, las finalidades específicas para las cuales se tratarán los datos personales, el fundamento jurídico que legitima su tratamiento, los destinatarios o categorías de destinatarios a los cuales los datos personales les serán comunicados, así como la información a ser transmitida y los derechos del titular en relación con los datos personales a ser recopilados.

3 Consentimiento informado:

Es la base de la gestión de los datos en casi todos los casos, y se refiere a la manifestación de voluntad libre, específica e informada escrita o expresa, por la cual el interesado acepta la recopilación y tratamiento de los datos.

4 Pertinencia y Necesidad

Los datos personales deberían ser únicamente los que resulten adecuados, pertinentes, y limitados al mínimo necesario para las finalidades específicas de su recopilación y tratamiento ulterior.

5 Tratamiento y Conservación Limitados

Los datos personales deberían ser tratados y conservados solamente de manera legítima no incompatible con las finalidades para las cuales se recopilaron. Su conservación no debería exceder del tiempo necesario para cumplir dichas finalidades y de conformidad con la legislación nacional correspondiente.

6 Confidencialidad

Los datos personales no deberían divulgarse, ponerse a disposición de terceros, ni emplearse para otras finalidades que no sean aquellas para las cuales se recopilaron, excepto con el consentimiento de la persona en cuestión o bajo autoridad de la ley.

7 Seguridad de los Datos

La confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales deberían ser protegidas mediante salvaguardias de seguridad técnicas, administrativas u organizacionales razonables y adecuadas contra tratamientos no autorizados o ilegítimos, incluyendo el acceso, pérdida, destrucción, daños o divulgación, aun cuando éstos ocurran de manera accidental. Dichas salvaguardias deberían ser objeto de auditoría y actualización permanente.

8 Exactitud de los Datos

Los datos personales deberían mantenerse exactos, completos y actualizados hasta donde sea necesario para las finalidades de su tratamiento, de tal manera que no se altere su veracidad

⁹ Los 13 Principios sobre protección de datos personales. Tomado de : Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales / [Publicación a cargo del Departamento de Derecho Internacional, Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de los Estados Americanos). OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.D/XIX.20) ISBN 978-0-8270-7414-9.. Washington, 2022.

9 Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad

Se debería disponer de métodos razonables, ágiles, sencillos y eficaces para permitir que aquellas personas cuyos datos personales han sido recopilados puedan solicitar el acceso, rectificación y cancelación de sus datos, así como el derecho a oponerse a su tratamiento y, en lo aplicable, el derecho a la portabilidad de esos datos personales. Como regla general, el ejercicio de esos derechos debería ser gratuito. En caso de que fuera necesario restringir los alcances de estos derechos, las bases específicas de cualquier restricción deberían especificarse en la legislación nacional y estar en conformidad con los estándares internacionales aplicables.

10 Datos Personales Sensibles

Algunos tipos de datos personales, teniendo en cuenta su sensibilidad en contextos particulares, son especialmente susceptibles de causar daños considerables a las personas si se hace mal uso de ellos. Las categorías de estos datos y el alcance de su protección deberían indicarse claramente en la legislación y normativas nacionales. Los responsables de los datos deberían adoptar medidas de privacidad y de seguridad reforzadas que sean acordes con la sensibilidad de los datos y su capacidad de hacer daño a los titulares de los datos.

11 Responsabilidad

Los responsables y encargados del tratamiento de datos deberían adoptar e implementar medidas técnicas y organizacionales que sean apropiadas y efectivas para asegurar y poder demostrar que el tratamiento se realiza en conformidad con estos Principios. Dichas medidas deberían ser auditadas y actualizadas periódicamente. El responsable o encargado del tratamiento y, en lo aplicable, sus representantes, deberían cooperar, a petición, con las autoridades de protección de datos personales en el ejercicio de sus tareas.

3. Política de Ética de la información del SIUBEN en el marco de la estrategia SIUBEN Más [+]

3.1. Alcance

Esta política establece las reglas y los principios relacionados con el proceso de gestión de los datos personales de las personas y familias que registra y categoriza el SIUBEN. Su propósito es asegurar que la institución procese los datos personales de forma coherente con la constitución y leyes del país, los principios institucionales establecidos en la estrategia SIUBEN Más [+] y el PEI, y los Principios rectores nacionales e internacionales relativos a la protección de datos personales y la privacidad de las personas. La política se complementará con directrices operativas que brindarán orientación sobre su implementación, supervisión y rendición de cuentas.

El alcance incluye todos los pasos del proceso: el diseño del levantamiento, la recolección o captura de la información, su almacenamiento, el análisis, la compartición y finalmente el archivo/eliminación de la misma.

3.2.Elementos generales

Todo el personal de la Institución debe recibir una capacitación general en el tema de Ética, como base para su participación en la construcción de una cultura institucional, que fundamente los servicios en valores: Quiénes somos, qué hacemos y como variables importantes, por qué lo hacemos y cómo lo haremos. Esta capacitación esta soportada en dos pilares: Justicia y Responsabilidad. El programa incluirá además el conocimiento de la Política de Ética institucional.

Los mínimos que deben ser programados son:

- Ética como costumbre en la construcción del bien común
- La dignidad, igualdad y justicia como derecho y aspiración humana
- Los valores que defienden la vida o valores intrínsecos
- Los valores que median para dar calidad a la vida o valores instrumentales
- La protección social como reivindicación social y no como acto de caridad
- La justicia, respeto, confidencialidad y responsabilidad en el levantamiento de las informaciones
- El consentimiento informado como instrumento moral de la bioética en la toma de decisiones sociales
- Política de Ética en el manejo de la información. SIUBEN

3.3. La ética en cada etapa de la gestión de la información:

3.3.1. Diseño: es el momento en el cual se diseña el proceso de captura de información. Incluye revisión del instrumento/procedimiento de captura, y capacitación del personal involucrado, considerando los criterios éticos correspondientes. En esta etapa debemos asegurar:

- i. Que los instrumentos de registro de información en las diversas modalidades de captura inicien con el acápite de consentimiento informado. En este acápite se debe considerar:
 - El o los objetivos específicos para los que se procesarán los datos personales o categorías de datos personales;
 - La importancia de que el titular de los datos proporcione información precisa y completa;
 - La Responsabilidad del titular de los datos de mantener al SIUBEN informado de los cambios en su situación personal;
 - Cualquier consecuencia de la negativa o el rehusarse a proporcionar los datos personales solicitados;
- ii. Que los instrumentos de recolección solo incluyan la información necesaria para los fines correspondientes conforme a la misión institucional del SIUBEN.

3.3.2. Recolección: de cara a la recolección de información, toda persona vinculada a la captura de información directa, supervisores y encuestadores vía barrido, personal del Centro de Atención Telefónica o Enlaces para autorregistro institucional debe recibir capacitación para ejercicio ético de su rol. Esta capacitación debe incluir al menos los temas de:

- i. Los valores del SIUBEN como guía de la entrevista y la aplicación de las encuestas
- ii. La dignidad humana como norte del respeto y emblema de los derechos humanos
- iii. Consentimiento informado
- iv. Veracidad de la información
- v. Confidencialidad
- vi. Equidad
- vii. Integridad proceso de captura

Como insumo básico para la capacitación de este nivel, el video “El ABC de la Ética” del SIUBEN.¹⁰

3.3.3. Almacenamiento: El objetivo de esta etapa es mantener los datos protegidos de manera segura y acceder a ellos cuando sea necesario. La seguridad y protección de la información implica:

- i. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas.
- ii. Capacidad de restaurar en caso de incidentes.
- iii. Evaluación periódica de las medidas.

EL SIUBEN cuenta un protocolo para seguridad y protección de la información, el cual deberá ser revisado a la luz de estas políticas para realizar cualquier adecuación que se requiera.

3.3.4. Análisis: En esta etapa se contemplan las actividades de exploración y evaluación de los datos y se agrega valor a fin de generar información útil destinada a la toma de decisiones. Los principios éticos del tratamiento de la información deben contemplar:

- i. Tratar de forma lícita, leal y transparente la información.
- ii. Utilizar dicha información para los fines que fue levantada.
- iii. Los datos deben ser adecuados y limitados a lo necesario para el objetivo que se persigue.
- iv. Deben ser exactos y estar actualizados.
- v. En cuanto a su preservación, deben ser mantenidos solo el tiempo indispensable, y
- vi. Estar protegidos y asegurados

¹⁰ Preparado por M. Suazo del SIUBEN, para proceso de capacitación vía INFOTEP

3.3.5. Ética y Compartición/ Transferencia de datos a terceros:

El SIUBEN está obligado a compartir los datos con las entidades del Gabinete de Políticas Sociales responsables de la asignación y transferencia de los beneficios, así como otras instituciones públicas vinculadas a beneficios sociales como el Ministerio de Vivienda, el CONADIS, CONAPE, o la Dirección de Pensiones y el SDSS entre otras. Además, puede y/o comparte datos con universidades, asociaciones sin fines de lucro, la cooperación multilateral o eventualmente con empresas. La gestión ética de esta etapa tiene claves anonimización, la privacidad diferencial y la transparencia.

Sobre este particular, y teniendo en cuenta los posibles riesgos de protección de datos que implican las transferencias a terceros, SIUBEN debe prestar especial atención a los siguientes principios básicos, aplicables a todo intercambio:

➤ Con el fin de garantizar y respetar la confidencialidad, los datos personales deben ser archivados y almacenados de manera que sean accesibles sólo al personal autorizado y transferidos sólo a través del uso de medios de comunicación protegidos.

➤ Los datos personales que se van a transferir deben ser adecuados, pertinentes, necesarios y no excesivos en relación con el o los propósitos para los que se están transfiriendo;

➤ La transferencia es para uno o más propósitos específicos y legítimos que deben estar establecidos vía acuerdos, o ser expresados por el interesado a la hora de solicitar la información. De esta precisión dependerá el alcance de la información a transferir.

➤ Salvo las instituciones del gabinete social (Supérate y ADESS), la transferencia de los datos debe ser contractual. Para fines del acuerdo:

i. SIUBEN debe determinar el nivel de protección que puede prestar la institución receptora de la información.

ii. El usuario además debe reconocer y asegurar derechos de la persona.

iii. Debe realizar la revisión periódica del manejo

iv. Asegurar que el mismo responda a los términos del acuerdo y que sea consistente con el fin para el cual se levantó la data

v. En función del manejo, SIUBEN puede suspender el paso de información

vi. El acuerdo original que se firma debe reflejar este rol del SIUBEN y dejar claro que SIUBEN solo comparte información anonimizada, salvo las excepciones de Ley ¹¹

vii. En caso de que se requiera información no anonimizada o sensible SIUBEN debe:

● **a.** Evaluar la capacidad de la institución en cuestión, para establecer sus competencias para la protección de la información.

● **b.** Asegurar que esta protección se mantiene y que la información solo se utiliza para los fines establecidos en el acuerdo y no puede hacer un uso distinto de ello.

● **c.** Establecer que si hay por un error se pasa información no anonimizada, debe notificar y devolver sin utilizar.

¹¹ O la información que va dirigida a las instituciones que asignan beneficios para lo cual requieren la identificación del potencial beneficiario a fin de hacer efectivo el bien.

- **d.** Notificar cualquier filtración que identifique.
- **e.** Asegurar la firma de protocolo de intercambio de datos en la que se establezcan los criterios y responsabilidades del mismo.

3.3.6. Consideraciones éticas en la etapa de archivo/eliminación:

Esta etapa guarda algunas similitudes con la de almacenamiento, en el sentido de proteger los datos archivados y poder acceder a ellos. También contempla la definición de los periodos de retención y los procedimientos para su eliminación. Para eso se establece un Periodo y vigencia de la base de datos.

3.4. Sobre el Derecho del/la titular de los datos



3.5. Sobre la función de Gobierno de los Datos

Dada la naturaleza de los Datos de los registros sociales, es un requisito que se respeten las normativas legales asociadas a protección de los datos personales, para lo cual se crea en el SIUBEN, la función de gobierno de datos como parte del Departamento de Revisión y control de Datos.

Mediante el ejercicio de esta función, la Institución asegura que los datos cumplen con los requerimientos y normativas, y que la gobernanza de los mismos se mantiene.

3.6. Sobre la aplicabilidad

Es responsabilidad del departamento de Gestión de la Calidad en conjunto con Jurídica y Recursos Humanos, formular el descriptivo de la función de Gobierno de Datos así como el desarrollo de los documentos complementarios para la aplicación de la política en su conjunto.

4. Definiciones

A los fines de la presente política, regirán las siguientes definiciones:

i. Información Confidencial: Cualquier información, datos personales, datos biométricos, datos de contacto, datos genéticos, o datos personales relacionados con la salud, así como de aquellas personas, naturales o jurídicas, cuya información sea objeto de guarda, procesamiento o almacenamiento por parte del SIUBEN. cuya divulgación pudiera afectar los derechos fundamentales de la intimidad, honor personal, integridad, salud, seguridad social, trabajo y cualquier otro derecho no enunciado y contenido en la Constitución Política de la República Dominicana, leyes, decretos, reglamentos y convenios internacionales vinculantes.

ii. Anonimización: proceso de eliminación o supresión irreversible de identificadores personales y cualquier otra información relevante, dirigido a impedir la identificación o re-identificación de una persona física Sujeto de Datos.

iii. Sujeto de Datos (o Titular de Datos): Cualquier persona física identificada o identificable cuyos datos sean objeto de tratamiento.

iv. Seudonimización: El tratamiento de datos personales de tal manera que ya no puedan atribuirse a un Sujeto de Datos sin el uso de información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas para garantizar que los datos personales no se atribuyen a una persona física identificada o identificable.

v. Consentimiento informado: Toda manifestación de voluntad libre, inequívoca, específica e informada, mediante una declaración o una clara acción afirmativa por la que el Sujeto de Datos consiente en el tratamiento de los datos personales que le conciernen.

vi. Datos personales: Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de otra índole relativa a personas físicas identificadas o identificables.

vii. Datos biométricos: Cualquier información obtenida de un tratamiento técnico específico, relativo a las características físicas o fisiológicas de una persona física que permita o confirme la identificación única de esa persona, tales como imágenes faciales o datos dactiloscópicos, entre otros.

viii. Poblaciones especiales: grupos de población priorizados y protegidos en las políticas públicas y en la gestión de información de la Institución. Estos son: personas en situación de pobreza y pobreza extrema; Niños, Niñas y Adolescentes (NNA); Personas viviendo con VIH y SIDA (PVVIH), envejecientes, personas con discapacidad; mujeres; personas expuestas a riesgo de choques ambientales, sociales o sanitarios.

ix. Datos de contacto: Aquellos datos que permitan la localización del Sujeto de Datos, tales como nombre, apellidos, número de teléfono, dirección de correo electrónico y dirección postal.

x. Datos personales relacionados con la salud: Cualquier información relativa a la salud pasada, presente y futura, física o mental de una persona.

xi. Procesamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones, automatizadas o no, que se realiza en relación a los datos personales, incluyendo, pero no limitado a la recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o modificación, recuperación, consulta, uso, transferencia (ya sea en forma computarizada, oral o escrita), difusión o cualquier otra puesta a disposición, corrección o destrucción.

5. Referencias Bibliográficas

- Oscar Alonso
<https://www.computerworld.es/tendencias/la-transparencia-y-etica-en-el-uso-de-la-informacion-otorgan-confianza-y-valor-anadido-a-los-ciudadanos>
- BID (2022). “El ABC de la interoperabilidad de los servicios sociales Marco conceptual y metodológico”. (Licencia CC-IGO 3.0 BY-NC-ND)
- Banco Mundial (2021), Informe sobre el Desarrollo Mundial 2021: datos para una vida mejor. Cuadernillo del “Panorama General”, Banco Mundial, Washington, DC. Licencia CC BY 3.0 IGO
- CEPAL (2021) , A. Naser (coord.), “Gobernanza digital e interoperabilidad gubernamental: una guía para su implementación”, Documentos de Proyectos (LC/TS.2021/80), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021.
- BID, (2019). La gestión Ética de los Datos. Buendicha y cols. Licencia CC IGO 3.0
- Los 13 Principios sobre protección de datos personales. Tomado de : Principios actualizados sobre la privacidad y la protección de datos personales / [Publicación a cargo del Departamento de Derecho Internacional, Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Organización de los Estados Americanos]. v. ; cm. (OAS. Documentos oficiales ; OEA/Ser.D/XIX.20) ISBN 978-0-8270-7414-9
- Unión Europea, 2016. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Diario Oficial de la Unión Europea, 4.5.216 (L 119 /1 - 88)
- Resumen y recomendaciones, Taller Deep Dive en Registros Sociales (Informe interno SIUBEN, 2022)
- Ecuador (2020). Unidad de Registro Social. Lineamientos de la Norma técnica para la recopilación, actualización, uso y transferencia de información del registro social.
- IICA, 2023. Política de protección sobre datos personales.
- Presidencia de la Republica Dominicana (2022) Política Nacional de Datos Abiertos
- El contrato social 2.0: Big Data y la necesidad de garantizar la privacidad y las libertades civiles. (<https://www.bbvaopenmind.com/humanidades/pensamiento/contrato-social-2-0-big-data-la-necesidad-garantizar-la-privacidad-las-libertades-civiles/>)
- Argentina (2000). PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES. Ley 25.326, Sancionada: Octubre 4 de 2000. (internet)
- Presidencia de la República. Guia de implementación de Interoperabilidad Nortic A4/2015. En : <https://ogtic.gob.do/nortic-a42015/>
- Universidad Católica de Chile (2021). Política para le tratamiento y protección de datos de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Decreto de Rectoría No.349/2021 del 15 de noviembre de 2021.

